

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Dip. Adriana Altamirano Rosales

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 13 de febrero del 2024.

OFICIO: LXV/HCO/AAR/006/2023.

ASUNTO: Inscripción de punto de acuerdo.



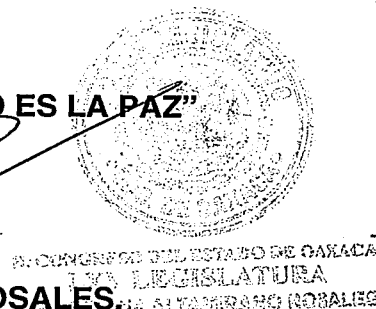
LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLECAS SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EDIFICIO.

La que suscribe Diputada Adriana Altamirano Rosales, del Partido Nueva Alianza Oaxaca e integrante de la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 56 y 60 fracción II, 61 y 100 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, solicito inscribir dentro del orden del día de la próxima sesión ordinaria para ser tratado de urgente y obvia resolución el siguiente punto de acuerdo, por el que se exhorta: exhorta de manera respetuosa, al coordinador estatal de protección civil y gestión integral de riesgos, para que de manera coordinada con todas las autoridades que integran el sistema estatal de protección civil, tomen las medidas y acciones necesarias de prevención, auxilio y recuperación, ante la presente temporada de incendios forestales en nuestra entidad, a fin de salvaguardar la vida, el patrimonio y el medio ambiente del pueblo de Oaxaca, así como se apliquen las sanciones que procedan a los responsables de ocasionar estos fenómenos perturbadores.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES



Dip. Adriana Altamirano Rosales H. Congreso del Estado de Oaxaca Edificio de diputados Correo electrónico: adrianaaltamiranor65@ Gmail.com

ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 13 de febrero del 2024.

**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

Diputada Adriana Altamirano Rosales, del Partido Nueva Alianza Oaxaca e integrante de la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 60 fracción II, 61 y 100 fracción I y III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, por el que:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, AL COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, PARA QUE DE MANERA COORDINADA CON TODAS LAS AUTORIDADES QUE INTEGRAN EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCION CIVIL, TOMEN LAS MEDIDAS Y ACCIONES NECESARIAS DE PREVENCIÓN, AUXILIO Y RECUPERACIÓN, ANTE LA PRESENTE TEMPORADA DE INCENDIOS FORESTALES EN NUESTRA ENTIDAD, A FIN DE SALVAGUARDAR LA VIDA, EL PATRIMONIO Y EL MEDIO AMBIENTE DEL PUEBLO DE OAXACA, ASÍ COMO SE APLIQUEN LAS SANCIONES QUE PROCEDAN A LOS RESPONSABLES DE



OCASIONAR ESTOS FENÓMENOS PERTURBADORES; lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. Cada año se presenta en nuestro país la temporada de incendios forestales. Estos fenómenos perturbadores pueden ocurrir en cualquier momento; sin embargo, en México se presentan dos temporadas de mayor incidencia: **la primera, correspondiente a las zonas centro, norte, noreste, sur y sureste del país, que inicia en enero y concluye en junio.** La segunda temporada inicia en mayo y termina en septiembre, y se registra en el noroeste del país. Ambas coinciden con la época de mayor estiaje (sequía) en el territorio nacional.

Un incendio forestal corresponde a un fuego que se propaga sin control a través de vegetación rural o urbana y pone en peligro a las personas, los bienes y el medio ambiente. En el mundo, los incendios forestales constituyen la causa más importante de destrucción de bosques. En un incendio forestal no sólo se pierden árboles y matorrales, sino también casas, animales, fuentes de trabajo e inclusive vidas humanas.

Cada año nuestro estado sufre la presencia de estos fenómenos perturbadores. Según cifras oficiales, en el 2023 se presentaron 175 incendios forestales, que afectaron más de 38,912 hectáreas del territorio estatal.

En lo que respecta al presente año 2024, a la fecha se han presentado al menos 20 incendios forestales, siendo uno de ellos el registrado la tarde del domingo 11 de febrero, entre los límites de las comunidades de Santa Catarina Ixtepeji y Tlaxitac de Cabrera, donde unas 300 hectáreas de zona boscosa de Oaxaca, varias viviendas y algunos automóviles particulares fueron afectados.

Asimismo, la tarde del lunes 12 de febrero se tuvo el reporte de otro incendio forestal suscitado en la agencia de Hidalgo, municipio de Santiago Nundiche, Distrito de Tlaxiaco, en la mixteca oaxaqueña.

SEGUNDO. Se estima que el 99% de incendios forestales son causados por los seres humanos y solo el 1% corresponde a fenómenos naturales, derivados de eventos meteorológicos como descargas eléctricas o erupciones volcánicas.

Los daños ocasionados por los incendios forestales son cuantiosos, no solo para la vida y el patrimonio de las personas, sino fundamentalmente para el medio ambiente.

Las zonas forestales son imprescindibles para la vida en el planeta. Además de ser parte fundamental en los ciclos de producción y distribución del agua, purifican el aire que respiramos al capturar bióxido de carbono y liberar oxígeno. También regulan la temperatura y la humedad, con lo que se equilibra el clima; proporcionan alimento, medicina y refugio a los seres vivos; y son fuente de materia prima en muchas actividades humanas.

TERCERO. De conformidad con la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, el Sistema Estatal de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los organismos constitucionales autónomos, de los municipios, **a fin de efectuar acciones**

coordinadas en materia de gestión integral de riesgos, entre las cuales están la prevención de riesgos, protección civil y la recuperación.

El Sistema Estatal estará integrado por:

- I. El Consejo Estatal de Protección Civil;
- II. **La Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos;**
- III. Las Delegaciones Regionales de Protección Civil;
- IV. Los Sistemas Municipales de Protección Civil;
- V. Los Consejos Municipales de Protección Civil;
- VI. Las Coordinaciones Municipales de Protección Civil;
- VII. **Así como todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como las dependencias federales que tengan injerencia o realicen operaciones dentro del territorio estatal, por los grupos voluntarios, vecinales y organizaciones de la sociedad civil, los cuerpos de bomberos así como por los representantes de los sectores privado y social, los medios de comunicación y los centros de investigación, educación y desarrollo tecnológico.**

La coordinación ejecutiva del Sistema Estatal recae en la Secretaría de Gobierno, a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos, la cual tiene las atribuciones que le confieren la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca y su Reglamento.

El objetivo general del Sistema Estatal, **es salvaguardar la vida, e integridad de las personas, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente, ante la eventualidad de los riesgos que representan los fenómenos perturbadores naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación a los efectos del cambio**



climático, auxilio y restablecimiento en la población, **con la finalidad de reducir la pérdida de vidas humanas, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza**, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

CUARTO. De acuerdo con la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, las políticas públicas en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, deben ceñirse al Plan Nacional de Protección Civil y al Programa Estatal, identificando para ello las siguientes prioridades:

- I. **La identificación y análisis de riesgos**, integrado en la plataforma de información de Gestión Integral de Riesgos Oaxaca (GIRO), como sustento para la implementación de medidas de prevención y mitigación;
- II. **Promoción de una cultura de protección civil con énfasis en la prevención y autoprotección**, considerando los riesgos que representan los fenómenos perturbadores y la vulnerabilidad;
- III. **Obligación del Estado y municipios, para combatir las vulnerabilidades**, diseñando para ellos estrategias preventivas e implementando las acciones necesarias para la reducción de los riesgos de desastre en sus jurisdicciones;
- IV. El fomento de la participación social para crear empresas, organizaciones, barrios y comunidades resilientes, es decir, capaces de resistir los efectos negativos de los desastres mediante una acción solidaria y recuperar en el menor tiempo posible sus actividades productivas, económicas y sociales;
- V. Incorporación de la gestión integral del riesgo como aspecto fundamental en la planeación, programación del desarrollo y ordenamiento territorial y ecológico del Estado para revertir el proceso de generación de riesgos;
- VI. El establecimiento de un sistema de certificación de competencias que garantice un perfil adecuado en el personal responsable de la protección civil a nivel estatal y municipal; y

VII. **El conocimiento a la adaptación al cambio climático, a las consecuencias y efectos del calentamiento global** provocados por el ser humano, así como la aplicación de las tecnologías alternativas que permitan su mitigación.

QUINTO. Las etapas o fases de intervención de las autoridades de protección civil, ante la presencia de un fenómeno perturbador son: **la prevención, el auxilio y la recuperación.**

Por **PREVENCIÓN**, se entiende al conjunto de acciones y mecanismos implementados con la finalidad de identificar los peligros, las vulnerabilidades y los riesgos, eliminarlos o reducirlos y evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes e infraestructura, y en el medio ambiente, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos.

Por **AUXILIO** se entiende a la respuesta de ayuda a las personas en riesgo o las víctimas de un siniestro, emergencia o desastre por parte de grupos especializados públicos o privados, o por las unidades internas de protección civil así como las acciones para salvaguardar a los demás agentes afectables.

Y por **RECUPERACIÓN** se entiende al proceso que inicia después la emergencia o el desastre, consistente en acciones encaminadas al retorno a la normalidad de la comunidad afectada.

Todas ellas son importantes, pero la prevención es de mayor trascendencia, porque precisamente busca evitar o reducir los efectos de la presencia o el impacto de un fenómeno perturbador. Es urgente transitar de una política de protección civil reactiva a una preventiva.

SEXTO. La Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, establece que las personas física o moral así como las autoridades de la Administración Pública Estatal y Municipal que no cumplan sus disposiciones y de su reglamento y demás normas complementarias, se harán acreedoras a las sanciones siguientes:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa de 25 a 50 veces el valor de la unidad de medida y actualización vigente;
- III. Multa adicional por cada día que persista la infracción;
- IV. Clausura temporal o permanente, parcial o total; o,
- V. Las demás que señalen las leyes o reglamentos, **incluyendo turnar a las autoridades competentes para fincar responsabilidad civil o penal en su caso.**

Asimismo, que las sanciones por infracciones de protección civil **se impondrán sin perjuicio de otras sanciones administrativas del orden federal, estatal o municipal, o delitos, en que en su caso, incurran el o los infractores.**

Derivado de lo anterior, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso, la proposición con punto de acuerdo, **de urgente y obvia resolución**, siguiente:

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, AL COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, PARA QUE DE MANERA COORDINADA CON TODAS LAS AUTORIDADES QUE INTEGRAN EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCION CIVIL,



Dip. Adriana Altamirano Rosales

TOMEN LAS MEDIDAS Y ACCIONES NECESARIAS DE PREVENCIÓN, AUXILIO Y RECUPERACIÓN, ANTE LA PRESENTE TEMPORADA DE INCENDIOS FORESTALES EN NUESTRA ENTIDAD, A FIN DE SALVAGUARDAR LA VIDA, EL PATRIMONIO Y EL MEDIO AMBIENTE DEL PUEBLO DE OAXACA, ASÍ COMO SE APLIQUEN LAS SANCIONES QUE PROCEDAN A LOS RESPONSABLES DE OCASIONAR ESTOS FENÓMENOS PERTURBADORES.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan a 14 de febrero del 2024.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

DIPUTADA ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES.